CONVENIO DE ASOCIACIÓN 308 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CHOCÓ.

DIANA CAROLINA ENCISO UPEGUI, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 52.389.727, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, identificada con NIT. 899.999.086-2, adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, creada por la Ley 58 de 1931, en condición de Secretaria General, de conformidad con la Resolución Interna 510-018159 del 2 de septiembre del 2024, posesionada mediante Acta 170 del 3 de septiembre del 2024, obrando de conformidad con la Resolución Interna 100-000041 del 08 de enero del 2021, modificada mediante la Resolución 100-001882 del 10 de febrero de 2022, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y por la otra, **ELSA PASELIA DELGADO ROSERO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 54.253.181, en su calidad de Presidenta Ejecutiva, nombrada mediante acta No. 003 del 20 de marzo de 2011, actuando en nombre y representación de **LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT 891.600.003-1, creada mediante Decreto 662 del 8 de abril de 1935, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, en atención de las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; así mismo, el artículo 113 ibídem establece que además de los órganos que integran las Ramas del Poder Público existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

2. Que, en su artículo 209 ibídem determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

3. Que, en el mismo sentido, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 consagra que los Principios de la función administrativa se desarrollarán conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

4. Que, el artículo 96 Ley 489 de 1998 establece que "(…) las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación

de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley", y que "los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de los Asociados, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)".

5. Que, las autoridades deben procurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado como son, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las funciones Generales de la Superintendencia de Sociedades se encuentran establecidas en el Decreto 410 de 1971, el Decreto 1746 de 1991, la ley 222 de 1995, la ley 363 de 1997, la ley 446 de 1998, el Decreto 1517 de 1998, el Decreto 1818 de 1998, la ley 550 de 1999, la ley 603 de 2000, el Decreto 2080 de 2000, la ley 640 de 2001, el Decreto 1844 de 2003, la ley 1116 de 2006, la ley 1173 de 2007, la ley 1258 de 2008, el Decreto 4334 de 2008, la ley 1314 de 2009, Ley 1429 de 2010, la ley 1445 de 2011, la ley 1450 de 2011, el Decreto 19 de 2012 y aquellas que modifiquen o adicionen las anteriores, así como las demás que señalen las normas vigentes y las que le delegue el Presidente de la República.

6. Que, en desarrollo de las funciones de la Entidad, resulta fundamental la promoción de espacios empresariales para facilitar diálogos con empresarios, sociedades sujetas a la inspección, vigilancia y control que ejerce la Superintendencia e incluso, con posibles inversionistas, en el evento de que las sociedades se encuentren incursas en procedimientos de insolvencia, propendiendo así la reactivación e inversión de posibles capitales, por ser escenarios propicios para adelantar alianzas estratégicas que le permitan a estas sociedades poder superar las circunstancias que han afectado sus modelos de negocio, por las que acuden a procedimientos de insolvencia.

7. Que, para la Entidad es primordial propender por la reactivación económica empresarial, por lo que generar espacios de diálogo abierto con los diferentes participantes e interesados en este impulso de diferentes sectores de la economía.

8. Que, en relación con lo anterior, es preciso indicar que la Superintendencia de Sociedades, plantea dentro de sus proyectos estratégicos para este cuatrienio, el de promover empresas en reactivación económicas regional, así como lograr la participación de diferentes actores en encuentros en los cuales se divulgue la política de supervisión pedagógica de las sociedades que son vigiladas, supervisadas y controladas por la Entidad.

9. Que, de otra parte, se encuentra que la Cámara de Comercio de Chocó, es una persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, organizativa y financiera, que se rige por las normas establecidas en el Código de Comercio, la Ley 1727 de 2014 y el Decreto 1074 de 2015, que

desarrolla las funciones contenidas en el artículo 86 del Código de Comercio, y en las demás normas legales y reglamentarias, quien resulta ser un ente conocedor de la actividad y situación empresarial en la región, por lo que a su turno, cuenta con una programación de actividades enfocadas al desarrollo, promoción y apoyo de la comunidad empresarial, que comparten puntos comunes con los propósitos misionales de la Entidad, antes citados.

10. Las Cámaras de Comercio son personas jurídicas de derecho privado, de carácter corporativo y sin ánimo de lucro, integradas, administradas y gobernadas por los comerciantes matriculados en el respectivo Registro Mercantil que tengan la calidad de afiliados, estas se convierten en aliados del Gobierno nacional y los gobiernos locales para la implementación de políticas públicas que impacten el desarrollo empresarial, adicionalmente, son entes que están supervisados por la Superintendencia de Sociedades y desempeñan papeles importantes en el fomento y el fortalecimiento del entorno empresarial del país, sus funciones están completamente reguladas por el Decreto 1074 de 2015 en su artículo 2.2.2.38.1.4:

ARTÍCULO 2.2.2.38.1.4. Funciones de las cámaras de comercio. *Las cámaras de comercio ejercerán las funciones señaladas en el artículo 86 del Código de Comercio y en las demás normas legales y reglamentarias y las que se establecen a continuación:*

1. Servir de órgano consultivo del Gobierno Nacional y, en consecuencia, estudiar los asuntos que este someta a su consideración y rendir los informes que le soliciten sobre la industria, el comercio y demás ramas relacionadas con sus actividades;

2. Adelantar, elaborar y promover investigaciones y estudios jurídicos, financieros, estadísticos y socioeconómicos, sobre temas de interés regional y general, que contribuyan al desarrollo de la comunidad y de la región donde operan;

3. Llevar los registros públicos encomendados a ellas por la ley y certificar sobre los actos y documentos allí inscritos;

4. Recopilar y certificar la costumbre mercantil mediante investigación realizada por cada Cámara de Comercio dentro de su propia jurisdicción. La investigación tendrá por objeto establecer las prácticas o reglas de conducta comercial observadas en forma pública, uniforme, reiterada y general, siempre que no se opongan a normas legales vigentes;

5. Crear centros de arbitraje, conciliación y amigable composición por medio de los cuáles se ofrezcan los servicios propios de los métodos alternos de solución de conflictos, de acuerdo con las disposiciones legales;

6. Adelantar acciones y programas dirigidos a dotar a la región de las instalaciones necesarias para la organización y realización de ferias, exposiciones, eventos artísticos, culturales, científicos y académicos, entre otros, que sean de interés para la comunidad empresarial de la jurisdicción de la respectiva Cámara de Comercio;

7. Participar en la creación y operación de centros de eventos, convenciones y recintos feriales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1558 de 2012 y las demás normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen;

8. Promover la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial, así cómo desarrollar actividades de capacitación en las áreas comercial e industrial y otras de interés regional, a través de cursos especializados, seminarios, conferencias y publicaciones;

9. Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole;

10. Promover la afiliación de los comerciantes inscritos que cumplan los requisitos señalados en la ley, con el fin de estimular la participación empresarial en la gestión de las cámaras de comercio y el acceso a los servicios y programas especiales;

11. Prestar servicios de información empresarial originada exclusivamente en los registros públicos, para lo cuál podrán cobrar sólo los costos de producción de la misma;

12. Prestar servicios remunerados de información de valor agregado que incorpore datos de otras fuentes;

13. Desempeñar y promover actividades de veeduría cívica en temas de interés general de su correspondiente jurisdicción;

14. Promover programas, y actividades en favor de los sectores productivos de las regiones en que les corresponde actuar, así como la promoción de la cultura, la educación, la recreación y el turismo;

15. Participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial, siempre y cuando se pueda demostrar que el proyecto representa un avance tecnológico o suple necesidades o implica el desarrollo para la región;

16. Mantener disponibles programas y servicios especiales para sus afiliados;

17. Disponer de los servicios tecnológicos necesarios para el cumplimiento y debido desarrollo de sus funciones registrales y la prestación eficiente de sus servicios;

18. Publicar la noticia mercantil de que trata el numeral 4 del artículo 86 del Código de Comercio, que podrá hacerse en los boletines u órganos de publicidad de las cámaras de comercio, a través de Internet o por cualquier medio electrónico que lo permita;

19. Realizar aportes y contribuciones a toda clase de programas y proyectos de desarrollo económico, social y cultural en el que la Nación o los entes territoriales, así cómo sus entidades descentralizadas y entidades sin ánimo de lucro tengan interés o hayan comprometido sus recursos;

20. Participar en programas regionales, nacionales e internacionales cuyo fin sea el desarrollo económico, cultural o social en Colombia;

21. Gestionar la consecución de recursos de cooperación internacional para el desarrollo de sus actividades;

22. Prestar los servicios de entidades de certificación previsto en la Ley 527 de 1999, de manera directa o mediante la asociación con otras personas naturales o jurídicas;

23. Administrar individualmente o en su conjunto cualquier otro registro público de personas, bienes, o servicios que se deriven de funciones atribuidas a entidades públicas con el fin de conferir publicidad a actos o documentos, siempre que tales registros se desarrollen en virtud de autorización legal y de vínculos contractuales de tipo habilitante que celebren con dichas entidades;

Por lo anteriormente expuesto, se colige que las cámaras de comercio resultan ser un aliado de reconocida idoneidad para la Entidad, por ser conocedoras de los comerciantes y sociedades matriculadas como tal, que comparten el objetivo común de fomentar el desarrollo empresarial.

11. Que, de acuerdo con lo anterior, es necesario contar con un espacio conjunto para la realización de un encuentro en el Municipio de Istmina, en el Departamento del Chocó, en donde se puedan lograr los objetivos anteriormente mencionados tanto para la Entidad como para la **CÁMARA DE COMERCIO DE CHOCÓ**, con empresarios en esta región del país, con miras a la promoción del desarrollo empresarial de la región.

12. Que, en el marco previamente indicado, se requiere aunar esfuerzos para que con los recursos económicos, humanos y logísticos con los que cuentan tanto la Superintendencia como la **CÁMARA DE COMERCIO DE CHOCÓ**, se logre una contribución efectiva y directa al referido desarrollo empresarial regional, permitiendo el adelantamiento del evento, con la logística que ello implica, lo cual abarca entre otros aspectos, la disposición de un espacio físico con los equipos tecnológicos, de sonido y muebles necesarios; que en dicho espacio se incluya la gestión de servicios para el

soporte técnico en lo relativo a la infraestructura de la muestra empresarial, así como también la adecuada atención de los asistentes al encuentro, entre otros.

13. Que, por lo anteriormente expuesto esta Superintendencia de Sociedades desarrollará en el municipio de Istmina, localizado en el Departamento del Chocó, el encuentro empresarial de la vigencia 2025, para lo cual requiere suscribir un convenio de asociación con la **CÁMARA DE COMERCIO DE CHOCÓ**, para proveer asistencia técnica y colaborativa para fortalecer el tejido empresarial de la región, así como la logística de los espacios que incluyan la gestión de servicios para el soporte técnico en todo lo relacionado con la infraestructura de la muestra empresarial, para realizar las actividades acordes con la misión de la Superintendencia de Sociedades; actividades lideradas por la Oficina de Comunicaciones de la Entidad.

14. Que, la realización de este evento contribuye directamente a la consecución de los objetivos del proyecto de inversión denominado “FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES”, específicamente al objetivo específico “Fortalecer la gestión institucional orientada a promover la competitividad de las sociedades”, a través de la prestación de servicios de acompañamiento productivo y empresarial.

15. Que, Conforme con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, para la suscripción de los convenios de asociación que celebren las entidades estatales con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley, a los que también hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia, siempre que la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Para el caso particular, el aporte de recursos de la Cámara de Comercio de Chocó, se está realizando el aporte del 30% establecido en esta disposición normativa**.**

16. Que, aunado a lo anterior, se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 199 de 2024, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, atendiendo a que el tipo de evento que se requiere adelantar, implica la presencialidad en la región, puesto que hace parte del Proyecto estratégico de la Entidad para este cuatrienio de Promoción de Empresas en Reactivación Económica, el cual contempla la generación de espacios de promoción a nivel nacional y regional.

17. Que, teniendo en cuenta lo anterior, y conforme con lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 96 Ley 489 de 1998, se hace necesario celebrar un convenio de asociación para el apoyo logístico y de producción de

promoción de empresas a través de encuentros con empresarios en las regiones del país, el cual será llevado a cabo en el Municipio de Istmina, localizado en el Departamento de Chocó, en el marco de la facultad del numeral 48 del artículo 7º del Decreto 1736 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 1380 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades

18. Que quienes suscriben el presente convenio manifiestan que cuentan con plena capacidad para comprometer a sus respectivas entidades y que no se encuentran incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Convenio.

19. Que, se requirió de la recomendación de la contratación por parte del Comité de Contratación de Entidad, el cual dio su concepto favorable en la sesión realizada el 24 de julio de 2025.

20. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, los asociados acuerdan regirse por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos y financieros para la promoción de empresas a través de encuentros con empresarios dentro de la jurisdicción regional, que se llevará a cabo en el Municipio de Istmina, localizado en el Departamento de Chocó, en el marco de las funciones de la Superintendencia de Sociedades consignadas en los numerales 47 y 48 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 1380 de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: De acuerdo con la naturaleza, características y dimensiones del evento, el apoyo entre los Asociados consiste en la logística requerida durante el 14 y 15 de agosto de 2025, en el Municipio de municipio de Istmina, localizado en el Departamento de Chocó, para el evento empresarial.

CLÁUSULA TERCERA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

PRESUPUESTO EVENTO EMPRESARIALES 14 Y 15 DE AGOSTO DE 2025

APORTES SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 308 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CHOCÓ.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CAN.	VALORES	IVA
Dotación Mobiliaria para la realización ferial por 2 días	Tarima con sonido y decoración, 2 telones con vadeaban y planta eléctrica	1	$ 14'000.000	N/A
	Stands 1.20 x 1.20 con acometida eléctrica, iluminación, demarcación, mesa y 2 sillas plásticas	60	$ 9'000.000	N/A
	Transporte, almuerzos, refrigerios e hidratación para expositores	60	$ 12'000.000	N/A
TOTAL.....			**$ 35'000.000**	**0**

Nota: En el presupuesto, los rubros que con N/A (No Aplica) en la casilla del IVA, es debido a que los proveedores no están obligados a facturar IVA.

APORTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CHOCÓ

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CAN.	VALORES	IVA
Operación logística y suministros de la feria	Camisetas, escarapelas y alojamiento para expositores	60	$ 6'000.000	N/A
	Acto cultural autóctono con amenización de grupo musical y danzarines de chirimía típica	1	$ 4'000.000	N/A
	Plan de medios que comprende Moderador evento, prensa hablada, escrita y perifoneo	1	$ 5'000.000	N/A
TOTAL.....			**$ 15'000.000**	**0**

TOTAL PROPUESTA: CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 50.000.000)
Nota: En el presupuesto, los rubros que con N/A (No Aplica) en la casilla del IVA, es debido a que los proveedores no están obligados a facturar IVA.

CLÁUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES: Los Asociados en el marco de sus competencias, fines, funciones y objetivos se obligan a:

I. OBLIGACIONES DE LA CAMARA DE COMERCIO:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 308 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CHOCÓ.

1. Estructurar y gestionar la realización del evento y hacer seguimientos a este para el fortalecimiento empresarial en la generación y formalización de empleo, de acuerdo con la propuesta presentada y que hace parte integral del presente convenio.
2. Aportar los recursos que serán destinados para el desarrollo del convenio.
3. Designar una persona que actuará como enlace con el Supervisor del Convenio, la cual será la encargada de coordinar en tiempo y oportunidad todos los requerimientos efectuados por el Supervisor, garantizando que los mismos se cumplan.
4. Cumplir con las actividades, condiciones técnicas y económicas de la propuesta presentada, la cual hará parte integral del convenio.
5. Remitir certificación de cuenta bancaria para el recibo de los recursos en virtud de los aportes descritos para la ejecución del objeto del convenio.
6. Conservar la respectiva confidencialidad en el proceso debido al riesgo de fuga de información de la Entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para la Entidad en el desarrollo del presente convenio de asociación sería todo lo relacionado con la ejecución del convenio.
7. Informar a la Entidad de cualquier imprevisto que impida la ejecución del convenio, dentro de las 24 horas siguientes a dicha situación.
8. Presentar un Informe al supervisor del convenio de asociación sobre la ejecución de los recursos.
9. Recopilar material audiovisual que evidencie la ejecución del convenio.
10. Ejecutar directamente el proyecto bajo su responsabilidad y dirección.
11. Realizar la supervisión técnica al proyecto y presentar informes o cuando la Entidad considere necesario sobre el avance del convenio, al supervisor mismo.
12. Acompañar con material fotográfico los informes de avance.
13. Ejecutar el proyecto objeto del presente convenio de conformidad con la información y documentación presentada.
14. Efectuar el objeto del proyecto de conformidad con lo propuesto y sus especificaciones presentadas.
15. Suscribir el acta de liquidación junto con el supervisor.

II. OBLIGACIONES DE LA SUPERSOCIEDADES:

1. Aportar los recursos que serán destinados para el desarrollo del Convenio.
2. Brindar la información y herramientas necesarias que requiera la Cámara de Comercio para la ejecución del convenio y realizar la supervisión del mismo.
3. Participar activamente en la escogencia de los beneficiarios del evento, así como intervenir en la selección de las piezas graficas de la Entidad que se utilizarán para la promoción y difusión del evento.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 308 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CHOCÓ.

4. Verificar y asegurar la correcta utilización de los recursos asignados para el desarrollo del objeto del presente convenio.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas del convenio.
6. Informar de las actividades en el marco de la ejecución del presente convenio.
7. Verificar y asegurar la correcta utilización de los recursos asignados para el desarrollo del Convenio.
8. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
9. Presentar el informe de actividades para la liquidación del convenio.
10. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - APORTES AL CONVENIO Y DESTINACIÓN DE LOS MISMOS: El valor total del Convenio es la suma de $**50.000.000** moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, los cuales serán hechos de la siguiente forma:

1. **LA SUPERSOCIEDADES** aportará un total de **$35.000.000** moneda corriente, incluido IVA y todos los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar con su ejecución.

 Certificado de disponibilidad presupuestal No. 42325 del 18 de julio de 2025, con el rubro “C-3502-0200-3-40402C-3502019-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO PRODUCTIVO Y EMPRESARIAL - FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES A NIVEL NACIONAL.

2. **LA CÁMARA DE COMERCIO DE CHOCÒ** aportará un total de **$15.000.000** moneda corriente, incluido IVA y todos los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar con su ejecución.

PARÁGRAFO: La destinación de los recursos aportados, se efectuará de acuerdo con la propuesta remitida por parte de la Cámara de Comercio de Chocó, la cual hace parte integral del estudio Previo y del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE DESEMBOLSO: El aporte de la Entidad será desembolsado así: **Un primer desembolso** por el 50% equivalente a la suma de $17.500.000 que se realizará a la entrega del cronograma de actividades; y **un segundo desembolso** por el 50% restante, equivalente a $17.500.000, que se realizará al momento de la entrega del informe final de actividades en el que se evidencie el recibo a satisfacción

por parte de los Asociados, el cual incluirá la ejecución financiera con el detalle de la distribución de los aportes a cargo de la **CÁMARA DE COMERCIO DE CHOCÓ**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló **EL ASOCIADO** en el formato de registro de cuentas bancarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto total desembolsado no podrá exceder el valor total del convenio. Todos los desembolsos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado de la SUPERSOCIEDADES. Así mismo, si los documentos para realizar el desembolso se radican en el mes de diciembre estaría sujeto además a la circular de cierre, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o a la constitución de cuentas por pagar.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez se realice el primer desembolso del presente convenio, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto previa solicitud por parte del supervisor, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia.

PARÁGRAFO CUARTO: Si **EL ASOCIADO** está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el desembolso, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO QUINTO: El ASOCIADO deberá cargar en el SECOP II la factura o cuenta de cobro según aplique, en el plan de pagos conforme a lo establecido en la presente cláusula.

CLÁUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente Convenio tendrá un plazo de ejecución y presentación de informes de UN (1) MES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este. En todo caso, se requiere que el convenio sea ejecutado durante la muestra empresarial que se desarrollará el 14 y 15 de agosto de 2025. Dentro del plazo establecido, la **CÁMARA DE COMERCIO DE CHOCÓ** entregará un informe final que dé cuenta de la correcta ejecución del convenio.

PARÁGRAFO: El plazo de ejecución del Convenio podrá ser prorrogado o modificado de mutuo acuerdo entre Los Asociados, por periodos similares mediante suscripción de Otrosí. Los Asociados acordarán las medidas necesarias para poner fin, de manera ordenada a cualquier actividad en curso.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 308 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CHOCÓ.

CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

a) Por el incumplimiento del objeto de este Convenio.
b) De común acuerdo entre Los Asociados.
c) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución.
d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del Convenio
e) En caso de que, se prohíba o llegare a declarar inconstitucional o ilegal el suministro de la totalidad de la información objeto del presente Convenio. Con todo, si la prohibición recae únicamente sobre una parte de la información, el Convenio continuará ejecutándose respecto de la información sobre la cual no se aplique la prohibición.
f) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del Convenio o las demás causales que prevea la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: TERMINACIÓN O SUSPENSIÓN POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. En circunstancias que constituyan eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones esenciales estipuladas en el presente Convenio, cualquiera de Los Asociados podrá pedir la terminación o suspensión del Convenio sin lugar a sanciones o indemnizaciones entre ellas.

CLÁUSULA NOVENA. – DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El domicilio será la ciudad de Bogotá D.C., la ejecución del Convenio se realizará en el Municipio de Istmina, Localizado en el Departamento de Chocó.

PARÁGRAFO: Sin embargo, Los Asociados harán uso de las tecnologías de la información para suministrar la información pactada en el objeto del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO. El presente convenio es de asociación, no implica el ejercicio de funciones públicas; por lo tanto, Los Asociados declaran expresamente que las actividades que desarrollarán en ejecución del presente Convenio las realizarán en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos y con total autonomía administrativa, sin que medie subordinación jurídica respecto de la otra parte. Con la suscripción del presente Convenio no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre el personal vinculado por Los Asociados. Igualmente, cada uno de Los Asociados queda exonerado de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que suscriba la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales para la ejecución del presente Convenio.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 308 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CHOCÓ.

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA. - SUPERVISIÓN: LA SUPERSOCIEDADES ejercerá la vigilancia y control del presente Convenio a través del Asesora de Comunicaciones del Despacho del Superintendente de Sociedades, quien haga sus veces o quien el Ordenador del Gasto designe y por parte de LA CAMARA DE COMERCIO, se ejercerá la vigilancia y control del presente Convenio a través del Vicepresidente de competitividad y sostenibilidad o quien haga sus veces, quien atenderá las inquietudes y sugerencias que se presenten en relación con el presente Convenio, cuyas funciones son las expresamente señaladas en la Ley y, las siguientes:

a) Establecer los funcionarios que colaborarán para el desarrollo del objeto del Convenio.
b) Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente Convenio.
c) Informar oportunamente a Los Asociados cualquier sugerencia para el mejoramiento del Convenio o anomalía en la ejecución del mismo.
d) Atender en el menor tiempo posible las observaciones que presenten.
e) Proyectar y o coordinar la proyección de documentos que sean de su competencia, tales como las de modificaciones, reuniones, suspensión, reiniciación, recibo de informes para aprobación y firma de quienes ejercen el control de ejecución del convenio.
f) Verificar que el objeto del Convenio se cumpla en los términos pactados.
g) Las demás que surjan durante la ejecución del Convenio y que sean necesarias para el correcto desarrollo y ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN: Este Convenio se celebra en consideración a la calidad de Los Asociados, razón por la cual ninguna de ellas podrá cederlo, parcial o totalmente, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES: Cualquiera de las cláusulas del convenio podrá ser modificada, adicionada y/o aclarada, previo acuerdo escrito de Los Asociados y conforme a las formalidades legales para tal fin, siempre y cuando ello no implique modificación de su objeto o erogación alguna. Las modificaciones o adiciones al presente Convenio se deben realizar por escrito y de común acuerdo por los representantes legales de Los Asociados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - **NO REPRESENTACIÓN:** Ninguna de Los Asociados tendrá autoridad para crear o asumir en nombre de su contraparte ninguna obligación, expresa o tácita, o actuar o dar a entender que actúa como su representante legal para cualquier finalidad. Cualquiera de Los Asociados que lleve a cabo a nombre del otro, cualquier compromiso, obligación, convenio, representación, transacción, acto u omisión

sin autorización, será responsable ante terceros y frente a la contraparte por los daños imputables por este incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de suscitarse cualquier diferencia con ocasión del presente Convenio, ello se notificará por cualquier medio escrito a la otra parte con el fin de intentar primero el arreglo directo, que no conlleve a erogaciones alguna de Los Asociados. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación mencionada anteriormente Los Asociados no han logrado solucionar sus diferencias, por alguno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley se acudirán a la jurisdicción de lo contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – LIQUIDACIÓN: La liquidación del Convenio deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación; para este efecto, Los Asociados levantarán un acta en la que harán constar además de las cuentas de los aportes, las obligaciones a cargo de Los Asociados que a ese momento se encuentren pendientes, los plazos dentro de los cuales las mismas deben observarse, si ello fuere procedente, y demás circunstancias que requieran consignarse en dicha acta o en la declaratoria de encontrarse en paz y a salvo mutuamente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACUERDO INTEGRAL Y DOCUMENTOS DEL CONVENIO: El presente Convenio, junto con los anexos y documentos que se relacionan a continuación: estudio previo y sus anexos, propuesta del **ASOCIADO** y demás documentos que constituyen el acuerdo integral de Los Asociados en relación con el objeto del mismo, e invalida cualquier otro acuerdo, entendimiento, correspondencia, convenio o documento previo a la firma de este documento que se haya sostenido o suscrito entre Los Asociados en relación con el mismo objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: Sin perjuicio de los deberes y obligaciones relativos a la aplicación de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables en materia de habeas data en la legislación nacional así como de la Unión Europea en materia de protección de datos incluidas las autorizaciones o los requisitos de notificación, las cuales son de obligatorio cumplimiento para Los Asociados, éstas manifiestan conocer la Política de Tratamiento de Datos Personales y los lineamiento de Protección de Datos de Los Asociados, quienes se obligan a dar estricto cumplimiento a las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas establecidas por ésta, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 308 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CHOCÓ.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: Los Asociados se obligan a proteger, indemnizar, mantenerse indemnes la una a la otra, y libre de toda responsabilidad entre estas, por cualquier, perjuicio, o daño, demanda, acción legal, costos o perjuicios, que cualquiera de ellas pueda sufrir con ocasión de cualquier acto de alguno de Los Asociados, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éstas, en relación con la ejecución de este Convenio y que se deriven de sus actuaciones durante la ejecución del presente Convenio o el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo. En caso de formularse reclamo, demanda o acción legal en contra de Los Asociados por asuntos que sean de su responsabilidad, la parte afectada comunicará a la otra inmediatamente para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener la indemnidad. Los costos ocasionados por el reclamo, demanda o acción legal serán asumidos en su totalidad por la parte afectada. Si una vez comunicado el reclamo, demanda o acción legal, la parte afectada no asumiese debida y oportunamente la defensa, la otra podrá hacerlo directamente, previa comunicación por escrito, y la parte afectada deberá pagar todos los gastos en que incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - GARANTÍAS. LA Cámara de Comercio se obliga a constituir, pagar y mantener vigente por su cuenta y a favor de LA SUPERSOCIEDADES, por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, domiciliada en Bogotá, D.C., cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía de las previstas como mecanismos de cobertura del riesgo en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, expedida a favor de Entidades Estatales, contentiva del amparo de:

a) **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el plazo del convenio y 6 meses más.
b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al 10% del valor del convenio, por el plazo del convenio y 6 meses más.
c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por el plazo del convenio y 3 años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las vigencias de los amparos deberán ajustarse y extenderse de acuerdo con la fecha del inicio de ejecución. Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor y al plazo del convenio, de acuerdo con las modificaciones que se realicen durante su ejecución. De igual forma, cualquier modificación al convenio debe ser reportada a la compañía aseguradora. Los anexos emitidos por el Asegurador deberán allegarse al Grupo de Contratos para su respectiva aprobación.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 308 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CHOCÓ.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **ASOCIADO** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El supervisor del convenio por parte de **LA ENTIDAD** efectuará el seguimiento y requerimientos necesarios a fin de que se ajusten los amparos, conforme con el inicio y las modificaciones al convenio, en el evento que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL ASOCIADO deberá enviar, junto con la factura, copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y de parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), éste último si hay lugar a ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL. El presente convenio se encuentra establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en sus decretos reglamentarios y en las demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN: Los Asociados se comprometen a guardar estricta confidencialidad y reserva absoluta sobre toda la información que se suministre entre sí Los Asociados, o que lleguen a conocer sus empleados, contratistas, asesores, agentes y subcontratistas, si los hubiere, de manera verbal o por cualquier medio escrito, audiovisual, magnético, vía electrónica y por cualquier otro medio, en desarrollo del Convenio. Así como los demás que generen Los Asociados en la ejecución de este Convenio, dado que los mismos tienen el carácter de reservados y serán considerados como informaciones confidenciales para todos los efectos legales, económicos y demás derivadas posibles. Así las cosas, todo aquel que llegue a tener acceso a dicha información, se compromete a guardar la reserva y confidencialidad debida, hasta tanto se mantenga dicho carácter, haciéndose responsable por cualquier divulgación no autorizada. La información tendrá el carácter de confidencial y privilegiada, entendiendo como ésta, pero sin limitarse, a aquella información de carácter técnico, legal, comercial, financiera, tecnológica, operativa, procedimental y metodológica, así como toda la información o documento de cualquier clase relacionada directa o indirectamente con el Convenio a la cual normalmente no tiene acceso libre el público en general y que se le entregue a cualquiera de Los Asociados en cualquier forma escrita, digital, documental u oral, sin que sea necesario manifestar expresamente su carácter confidencial y/o reservado. Los Asociados se comprometen a mantener la información de

manera confidencial y privada, guardando absoluta confidencialidad de manera indefinida, en relación con la totalidad de la información confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros, salvo en aquellos casos en que la revelación de aquella está expresamente autorizada por este Convenio o por Los Asociados, so pena de ser responsable por la totalidad de los daños y perjuicios directos que le sean imputables y que la violación de dicha confidencialidad ocasione. A su vez, Los Asociados se comprometen a abstenerse de revelar, divulgar, exhibir, mostrar, editar, compilar, copiar, reproducir o comunicar la información confidencial a terceros, sea de manera total o parcial, sin autorización escrita de la parte que revele la información; a tener el mismo cuidado y discreción para evitar la divulgación, publicación o difusión de la información confidencial que el que tiene con su propia información confidencial para que no sea divulgada, publicada o difundida, para lo cual la parte receptora se compromete a almacenar en un lugar seguro toda la documentación que le sea entregada en virtud del presente Convenio y a proteger mediante mecanismos electrónicos de seguridad, toda la información suministrada a través de medios electrónicos o magnéticos; abstenerse de usar, explotar, manejar, disponer o utilizar la información confidencial en contravención a lo previsto en la ley aplicable. Los Asociados también se comprometen a abstenerse de usar la información confidencial directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios, o actividades de cualquier tipo distintas al propósito del presente Convenio, sea que el uso lo haga directamente o por interpuesta persona; así como de aprovechar la información confidencial por sí o por interpuesta persona, para su propio provecho o beneficio, o en beneficio o provecho de un tercero, o en detrimento económico de la parte reveladora, su matriz, vinculadas, clientes o de sus accionistas. La información confidencial comprende, pero no se limita a: documentos, mensajes de datos, comunicaciones, presentaciones documentales o digitales, cifras, estudios, procesos judiciales o extrajudiciales, estrategias y/o métodos de trabajo, información de Contratos con terceros, información de costos, conceptos, datos, y cualquiera otra información que no sea pública, y que sea resultado de la investigación y trabajo de Los Asociados, o de la ejecución del presente Convenio. Cualquier violación o desconocimiento a esta obligación hará acreedor a la parte cumplida para exigir al infractor, una indemnización plena por los perjuicios causados y por los riesgos a los que quedó expuesto, dada la imprudencia, negligencia o dolo del infractor, sin perjuicio del cobro adicional de eventuales perjuicios. No está sujeta a los términos de la presente cláusula la información confidencial que: (i) sea de dominio público con anterioridad a la celebración del presente Contrato o se vuelve de conocimiento público sin ninguna acción de la parte receptora o sus funcionarios en contravención a lo establecido en este Convenio; (ii) ha sido transmitida o divulgada a la parte receptora, como información no sujeta a reserva o confidencialidad, por terceros, siempre que la persona que divulgue o transmita la información no se encuentre obligada bajo este Convenio a mantener la confidencialidad; (iii) haya sido o deba ser divulgada o entregada en virtud de una orden de autoridad

competente en curso de un proceso judicial o actuación administrativa, o por orden legal, casos en los cuales la parte receptora informará oportunamente a la parte reveladora acerca de la orden judicial o administrativa en la medida permitida por ley aplicable, por lo cual la parte reveladora podrá tomar las medidas necesarias para proteger la información confidencial a su expensa y revisará la conveniencia de tomar medidas legales para resistir o minimizar el impacto de tal solicitud o requerimiento y si la revelación de tal información es requerida, proporcionar únicamente la información confidencial que se encuentran legalmente obligados a revelar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: USO DE NOMBRES O MARCAS DE LOS ASOCIADOS: Durante la vigencia del presente Convenio, cada uno de Los Asociados podrá usar las marcas de las otras Partes conforme al Manual de Marca de cada una, única y exclusivamente para desarrollar o ejecutar las actividades del presente Convenio. Los Asociados se abstendrán de realizar cualquier tipo de acto, contrato o conducta que de una u otra forma viole los derechos de autor, marcas y/o patentes de las otras Partes y/o de terceras personas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL ASOCIADO se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el convenio; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular, en relación o como consecuencia de la ejecución del convenio; y, denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: FORMA DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS ASOCIADOS: Las comunicaciones deberán ser enviadas por cualquier medio que asegure su recepción por la otra parte. Será responsabilidad de la parte que envía la comunicación, asegurarse de que la otra parte reciba la comunicación enviada teniendo en cuenta parámetros de seguridad y de integridad de la información.

PARÁGRAFO: Para las comunicaciones por medios electrónicos se pueden realizar durante las veinticuatro (24) horas del día y se entenderán recibidas el día del envío. Las demás actuaciones inherentes a los actos jurídicos formales del presente contrato conservaran los procedimientos originalmente establecidos.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 308 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CHOCÓ.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que Los Asociados deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	CÁMARA DE COMERCIO DE CHOCÓ
Cargo: Asesora del Despacho para Comunicaciones. **Dirección:** Avenida El Dorado No. 51-80 – Bogotá D.C. **Teléfono:** 2201000 **Correo Electrónico:** MJimenez@supersociedades.gov.co	Cargo: Presidenta Ejecutiva Dirección: Carrera 6 No. 29-15, Barrio Cubis – Meseta alta, Istmina - Chocó Teléfono: 6046725020 – 6044310168 Correo Electrónico: gestiondocumental@camarachoco.org.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado a partir de la aprobación y firma por Los Asociados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Para su ejecución se requiere la aprobación de la póliza en SECOP II y la expedición del Registro Presupuestal por parte de LA SUPERSOCIEDADES.

Una vez cumplidos los requisitos de ejecución se procederá al inicio del convenio.

En constancia, en la ciudad de Bogotá, D.C.

FIN DEL DOCUMENTO

Revisó: Lorena Patricia Sanchez Huertas – Asesora de Secretaría General

Revisó: Paula Andrea Arroyave García – Coordinadora Grupo de Contratos

Proyecto: Henry Fernando Lewis Jiménez - Profesional Grupo de Contratos

Promoción de empresas
en Reactivación Económica

Organizan: Superintendencia de Sociedades

90 Años CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ
Impulsando el Desarrollo Productivo y Empresarial del Chocó

Istmina

Subregión del San Juan



Entidades aliadas

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo · Hacienda · Superintendencia de Industria y Comercio · Supersolidaria · Departamento Nacional de Planeación · Gobernación del Chocó · Istmina

FIDUCOLDEX · artesanías de colombia · Colombia Productiva · Banca de las Oportunidades · BANCOLDEX · PROCOLOMBIA · FONTUR COLOMBIA · iNNpulsa Colombia

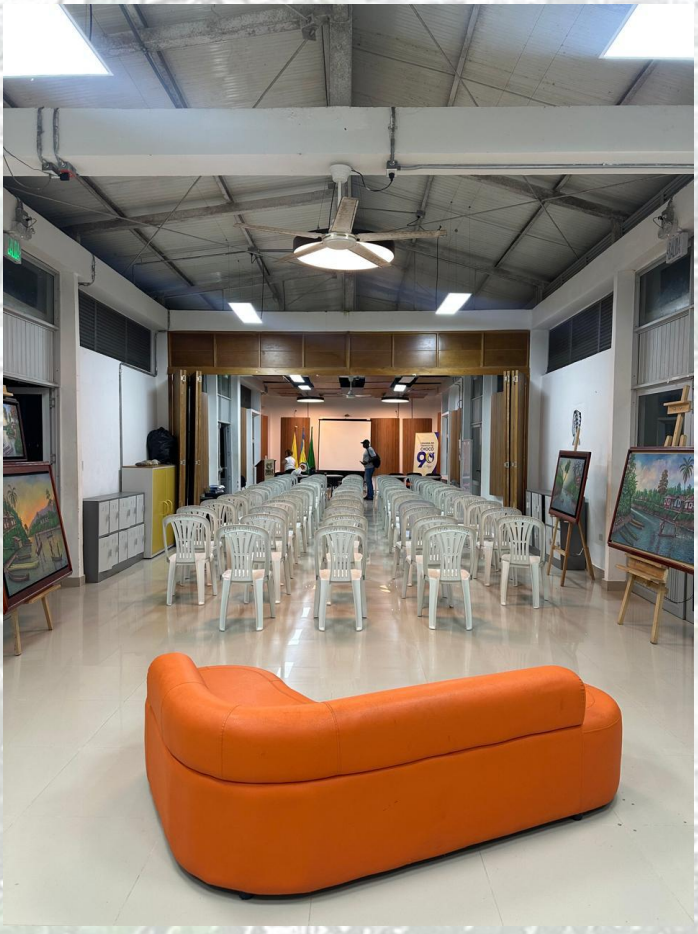
INFORME FERIAL

DÍA PREPARATORIO:

Se realizó la elaboración, seguimiento y recibimiento del montaje en la Casa de la Cultura del Municipio de Istmina como parte de las actividades previas a la realización del componente académico de la feria de reactivación.

De igual manera, se procedió con la valoración de cada uno de los escenarios en los cuales el dia siguiente se distribuiría el personal invitado para la realización de las diferentes presentaciones según los sectores previstos y con ello los elementos requeridos para este encuentro.

Fotos:







14 DE AGOSTO DE 2025

Instalaciones

Se dio apertura formal al evento de Promoción Empresarial en el auditorio principal de la Casa de la Cultura de la Municipalidad de Istmina, como parte del acto inaugural, según los protocolos definidos.

Durante este espacio compartieron los representantes de las siguientes entidades:

Dra. Elsa Paselia Delgado Rosero.
Presidenta Ejecutiva de Cámara de Comercio del Chocó

Dra. Mauren Maya Sierra
Asesora del Despacho del Ministro de Hacienda y Credito Publico

Dr. Billy Escobar.
Superintendente de Sociedades.

Dr. Jaison Mosquera Sanchez
Alcalde Municipal de Istmina

Dra. Fanny Gonzalez
Asesora de la Delegatura para el Consumidor Financiero de la Superintendencia Financiera de Colombia

Dra. Elsa Maria Lopez Roca
Superintendente Delegada de Supervisión Societaria Superintendencia de Sociedades.










Bancolombia
Bancolombia
NUESTROS SERVICIOS

De igual manera, se desarrollaron las conferencias “De la Insolvencia al Salvamento Empresarial: Estrategias y Lineas de Financiación” a cargo del Dr. Rodrigo Riaño, Director del Centro de Estudios Societarios de la Superintendencia de Sociedades. y “Siembre Pacifico” a cargo del Dr. Alexander Ruiz, Director General del Programa en el Ministerio de la Igualdad y Equidad









La moderación estuvo a cargo de:

- Sol Yadira Palacios Mosquera – Comunicadora contratada por la CCCH
- XXXX – Comunicadora de la SIS

Posterior al acto inaugural y conferencias subsiguientes, se dio paso a las charlas formativas según los sectores priorizados en el marco ferial de reactivación:

11:00 a.m

Sector Agroindustria - Invima

Ana Bleidy Acevedo INVIMA
Javier Rodríguez INVIMA
Funcionarios Invima

Conversatorio: InvimaÁgil: Uso idóneo de la nueva plataforma Digital

Lugar: Auditorio 1 Casa de la Cultura de Istmina - Choco







11:00 a.m **Sector Agroindustria – Artesanias de Colombia**

Hector Eduardo Velasco Rengifo
Coordinador Seccional de Artesanias de Colombia

Conferencia: Del stand al mundo digital "Nuevos escenarios en promoción digital, diseño innovador y comercialización mas alla de las ferias"

Lugar: Auditorio 2 Casa de la Cultura de Istmina - Choco







11:00 a.m **Sector Minero**

Yenny Urrego – Agencia Nacional de Minas
Juan David Rodriguez - Sonsultor Minera J&A

Conferencia: Empoderando a los consumidores a través del conocimiento de su reporte y puntaje de crédito.

Lugar: Auditorio 3 Casa de la Cultura de Istmina - Choco







11:00 a.m

Sector Turismo

Aura Violeta Castillo
Profesional Especializado en Turismo.
Agencia de Viajes Truando

Conversatorio: Oportunidades para el desarrollo del turismo religioso en la subregión del San Juan (Raspadura-Certegui)

Lugar: Auditorio 4 Casa de la Cultura de Istmina – Choco





15 DE AGOSTO DE 2025

Día 2

8.30 a.m. Apertura: Muestra Empresarial

Con la participación de **Elsa Maria Lopez Roca,** Superintendente Delegada de Supervisión Societaria Superintendencia de Sociedades.; **Elsa Paselia Delgado Rosero**, Presidenta Ejecutiva de la Cámara de Comercio del Chocó y **Hanner Ibarguen Rodriguez** Secretario de Desarrollo Social, Recreación y Deportes y delegado del Señor Alcalde; en la plazoleta municipal de Istmina, se dio apertura oficial de la muestra ferial

ACTO PROTOCOLARIO DE APERTURA






LIBERTAD Y

MUESTRA CULTURAL DE APERTURA









VISITA A EMPRENDEDORES EN SUS STAND






Champion
92
VICHE JM
Viche Curao
Viche Sprite
Crema de Viche



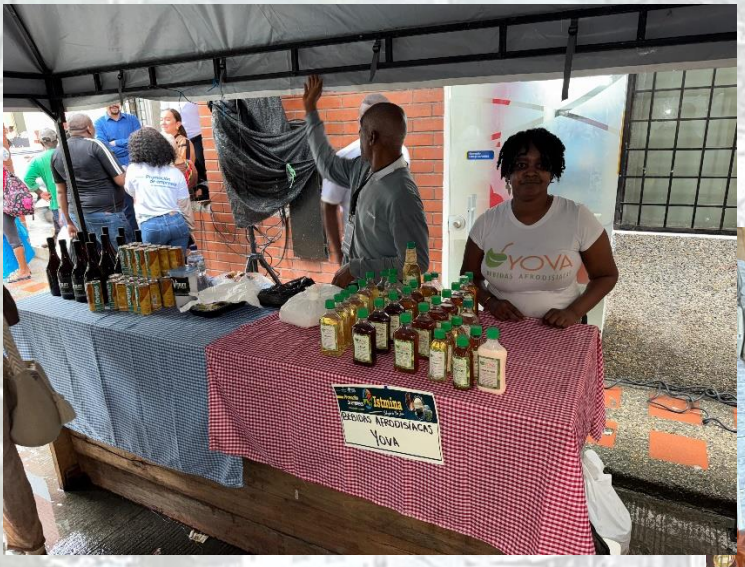





Longaniza la "Certegueña"
Los del Mejor Sabor
Pedidos 323 218


VINETES EL REGRESO


Promoción de empresas
Istmina
Subregión del San Juan
VICHE QUERA


BEBIDAS AFRODISIACAS
YOVA


CURAZAO
EL MEJOR SABOR DEL VICHE

BLOQUE FERIAL INSTITUCIONAL










CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ




PURITA


Bancolombia
NUESTROS SERVICIOS

11:00 a.m. Muestra Empresarial

2:00 p.m. Cierre

Al final de la exitosa jornada de dos días, estadísticamente se puede presisar:

DIA 1 - COMPONENTE ACADEMICO

160 participantes

- Conferencia “De la Insolvencia al Salvamento Empresarial: Estrategias y Lineas de Financiación”
- Conferencia “Siembra Pacifico”
- Sector Agroindustria – Invima: Conversatorio InvimÁgil: Uso idóneo de la nueva plataforma digital
- Sector Agroindustria – Artesanias de Colombia: Del stand al mundo digital “nuevos escenarios en promoción digital, diseño innovador y comercialización más allá de las ferias”
- Sector Minero – Agencia Nacional de Minas y Consultora Minera J&A: Mercado de la joyería en Colombia y requisitos mínimos para exportar a otros países
- Sector Turismo: Conversatorio: Oportunidades para el desarrollo del turismo religioso en la subregión del San Juan (Raspadura-Certegui)

DIA 2 – COMPONENTE FERIAL

- 42 Expositores
- 12 Instituciones
- 380 publico visitante aproximadamente
- $ 11’379.000 en ventas generales aproximadamente



Promoción de empresas
en Reactivación Económica

Organizan: Superintendencia de Sociedades

90 Años CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ
Impulsando el Desarrollo Productivo y Empresarial del Chocó

Istmina

Subregión del San Juan



Entidades aliadas

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo · Hacienda · Superintendencia de Industria y Comercio · Supersolidaria · Departamento Nacional de Planeación · Gobernación del Chocó · Istmina

FIDUCOLDEX · artesanías de colombia · Colombia Productiva · Banca de las Oportunidades · BANCOLDEX · PROCOLOMBIA · FONTUR COLOMBIA · iNNpulsa Colombia

INFORME FINANCIERO

FORMATO PARA INFORMACIÓN DE ACTAS DE LIQUIDACIÓN	
NÚMERO DE CONTRATO / CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN 308 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ
NOMBRE DEL CONTRATISTA / ALIADO	**CAMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ**
DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	891600003
SUPERVISOR O INTERVENTOR O RESPONSABLE DEL CONTRATO / CONVENIO	HAROLD ANTONIO VERGARA MURILLO
FECHA DE INICIO	08/08/2025
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA (si aplica)	07/09/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	
VALOR DEL CONTRATO / CONVENIO (Antes de IVA)	$ 50.000.000
ENTREGABLES	**Entregables: Plan de Trabajo de actividades del encuentro empresarial e informe final de actividades a satisfacción de Las Partes.**
MOTIVO DE LA TERMINACIÓN (Mutuo acuerdo, incumplimiento, anticipada, establecida en el contrato / convenio)	*Establecida en el Convenio*
TERMINACIÓN ANTICIPADA	N/A
RECIBO A SATISFACCIÓN	Los supervisores del convenio manifiesta que recibió a satisfacción total las obligaciones derivadas del convenio.
PAGO DE APORTES PARAFISCALES y/o SALUD Y PENSIÓN	Los supervisores responsables del convenio manifiesta que ha verificado que el aliado ha cumplido con la obligación del pago de aportes parafiscales y/o salud y pensión.
ACTAS DE MODIFICACIÓN	N/A

VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS		
AMPARO	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA DD/MM/AA**
Cumplimiento del contrato / convenio	5.000.000	04/03/2026
Calidad del Servicio	5.000.000	04/03/2026
Prestaciones Sociales	2.500.000	04/09/2026
Anticipo		
Responsabilidad Civil Extracontractual	N/A	DD/MM/AA

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO / CONVENIO	
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$ 50.000.000
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 50.000.000
VALOR TOTAL DE PAGOS EFECTUADOS	**$ 50.000.000**

DISCRIMINACION DE LOS RECURSOS PRESUPUESTADOS Y EJECUTADOS

ALCANCE DEL OBJETO: De acuerdo con la naturaleza, características y dimensiones del evento, el apoyo entre las partes consiste en la logística requerida para la adecuación de instalaciones y entrega de 60 Stands para muestra empresarial e institucionales durante los días 14 y 15 de agosto del año 2025 en la ciudad de Istmina, los cuales deben tener las siguientes características: cada uno de 1,20 x 1,20 que incluye acometida eléctrica, iluminación, demarcación, mesa y 2 sillas plásticas; así mismo incluye para toda la feria: carpa 12 x 30 con sonido, telones con vadeaben y planta eléctrica.

Estos deberán estar disponibles en los horarios solicitados por la Entidad, incluyendo los tiempos de montaje y desmontaje de las estructuras y elementos necesarios para el evento, es decir, la pre-producción, alistamiento y pruebas que se harán los dias 13 y 14 de agosto de 2025; los dias 14 y 15 de agosto de 2025 será el evento y contará con el apoyo de las partes para su realización. La CCCH deberá efectuar todas las adecuaciones que el espacio físico requiera para la satisfactoria realización de las actividades. Se tendrán en cuenta las solicitudes que efectúe la Superintendencia de Sociedades, a través del supervisor.

SUPERSOCIEDADES: Logística requerida (Para 2 Días):

Especificaciones técnicas del convenio

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CAN.	DIAS
Dotación Mobiliaria para la realización ferial por 2 días	Tarima con sonido y decoración, 2 telones con vadeaban y planta eléctrica	1	2
	Stands 1.20 x 1.20 con acometida eléctrica, iluminación, demarcación, mesa y 2 sillas plásticas	60	2
	Transporte, almuerzos, refrigerios e hidratación para expositores	60	2

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CAN.	DIAS	Valor del ítem	Valor ejecutado
Dotación Mobiliaria para la realización ferial por 2 días	Instalaciones del evento con sonido y decoración, 2 telones con vadeaban y planta eléctrica	1	2	$ 14’000.000	$ 14’000.000
	Stands 1.20 x 1.20 con acometida eléctrica, iluminación, demarcación, mesa y 2 sillas plásticas	60	2	$ 9’000.000	$ 9’000.000
	Transporte, almuerzos, refrigerios e hidratación para expositores	60	2	$ 12’000.000	$ 12’000.000

Aportes de la Entidad: $35.000.000 moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Total, ejecutado: $35.000.000
Total, presupuestado vs ejecutado: 100%

CAMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ: Logística requerida (Para 2 Días):

Especificaciones técnicas del convenio

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CAN.	DIAS
Operación logística y suministros de la feria	Camisetas, escarapelas y alojamiento para expositores	60	2
	Acto cultural autóctono con amenización de grupo musical y danzarines de chirimía típica	1	2
	Plan de medios que comprende Moderador evento, prensa hablada, escrita y perifoneo	1	2

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CAN.	DIAS	Valor del ítem	Valor ejecutado
Dotación Mobiliaria para la realización ferial por 2 días	Camisetas, escarapelas y alojamiento para expositores	60	2	$ 6’000.000	$ 6’000.000
	Acto cultural autóctono con amenización de grupo musical y danzarines de chirimía típica	1	2	$ 4’000.000	$ 4’000.000
	Plan de medios que comprende Moderador evento, prensa hablada, escrita y perifoneo	1	2	$ 5’000.000	$ 5’000.000

Aportes de la Cámara de Comercio del Chocó: $15.000.000 moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Total, ejecutado: $15.000.000
Total, presupuestado vs ejecutado: 100%

ENTREGABLES:

1. Plan de Trabajo de actividades del encuentro empresarial: Fecha: 16/08/2025
2. Informe final de actividades. Fecha: 16/08/2025

FIRMA
SUPERVISORA CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

FIRMA
SUPERVISORA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Banco de Bogotá

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	891600003
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CAMARA DE COMERCIO DE QUIBDO
CIUDAD/MUNICIPIO:	QUIBDO	DEPARTAMENTO:	CHOCO
DIRECCIÓN:	CLL. 26 #2 - 51	TELÉFONO:	6726020
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7984861707**		TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	agosto	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	septiembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2025	SALUD:	AÑO:	2025
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2025/09/01	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1742518035

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002297390	230201	230201- PROTECCION	1	$ 761.200
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	21	$ 14.835.400
8002279406	231001	231001-COLFONDOS	2	$ 689.500
8002248088	230301	230301-PORVENIR	10	$ 6.041.300
		SUBTOTAL:	34	**$ 22.327.400**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002514406	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	13	$ 6.662.900
9002267153	ESSC24	ESSC24-COOSALUD ESS	1	$ 805.600
9001562642	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	15	$ 8.237.300
8916000918	CCFC20	CCFC20-COMFACHOCO	4	$ 1.542.600
8000887022	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	2	$ 538.700
		SUBTOTAL:	35	**$ 17.787.100**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8916000918	CCF29	CCF29-CCF DEL CHOCO	35	$ 5.703.600
		SUBTOTAL:	35	**$ 5.703.600**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	35	$ 712.600
		SUBTOTAL:	35	**$ 712.600**
OTROS PARAFISCALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8999990341	PASENA	PASENA-SENA	34	$ 2.837.100
8999992392	PAICBF	PAICBF-ICBF	35	$ 4.278.700
		SUBTOTAL:		**$ 7.115.800**

VALOR SIN MORA:	**$ 53.646.500**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 53.646.500**



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Pagos de Seguridad Social

Banco de Bogotá

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	891600003
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CAMARA DE COMERCIO DE QUIBDO
CIUDAD/MUNICIPIO:	QUIBDO	DEPARTAMENTO:	CHOCO
DIRECCIÓN:	CLL. 26 #2 - 51	TELÉFONO:	6726020
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		**7984861707**		TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	agosto	AÑO 2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	septiembre	AÑO 2025
DÍAS DE MORA:		0					
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2025/09/01		NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1742518035	

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230201	230201- PROTECCION	1	$ 761.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 761.200	$ 0	$ 761.200
230301	230301-PORVENIR	10	$ 5.912.100	$ 0	$ 0	$ 64.600	$ 64.600	$ 0	$ 0	$ 6.041.300	$ 0	$ 6.041.300
231001	231001-COLFONDOS	2	$ 689.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 689.500	$ 0	$ 689.500
25-14	25-14 COLPENSIONES	21	$ 14.617.600	$ 0	$ 0	$ 108.900	$ 108.900	$ 0	$ 0	$ 14.835.400	$ 0	$ 14.835.400
SUBTOTALES:										**$ 22.327.400**	**$ 0**	**$ 22.327.400**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	15		$ 0		$ 0		$ 0	$ 8.237.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 8.237.300	$ 0	$ 0	$ 8.237.300
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	2		$ 0		$ 0		$ 0	$ 538.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 538.700	$ 0	$ 0	$ 538.700
EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	13		$ 0		$ 0		$ 0	$ 6.662.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 6.662.900	$ 0	$ 0	$ 6.662.900
ESSC24	ESSC24-COOSALUD ESS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 805.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 805.600	$ 0	$ 0	$ 805.600
CCFC20	CCFC20-COMFACHOCO	4		$ 0		$ 0		$ 0	$ 1.542.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.542.600	$ 0	$ 0	$ 1.542.600
SUBTOTALES:													**$ 17.787.100**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 17.787.100**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	35		$ 0	$ 0		$ 0	$ 712.600	$ 712.600	$ 0	$ 0	$ 712.600
SUBTOTALES:									**$ 712.600**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 712.600**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF29	CCF29-CCF DEL CHOCO	35	$ 5.703.600	$ 0	$ 5.703.600
SUBTOTALES:			**$ 5.703.600**	**$ 0**	**$ 5.703.600**

TOTAL APORTES A OTROS PARAFISCALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
PAICBF	PAICBF - ICBF - INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR	35	$ 4.278.700	$ 0	$ 4.278.700
PASENA	PASENA - SENA	34	$ 2.837.100	$ 0	$ 2.837.100
SUBTOTALES:			**$ 7.115.800**	**$ 0**	**$ 7.115.800**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES															SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES								
																									PENSIÓN									SALUD						ARP															
																												FSP		APORTES VOLUNTARIOS																									
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 1007357206	MORALES HERNANDEZ VICTOR ALFONSO	DEPEND		$ 5.180.853	FIJO			NO	28																	231001-COLFONDOS	3	$ 518.086	$ 82.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 82.900	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	3	$ 518.086	$ 64.800	$ 0	$ 64.800	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	3	$ 518.086	1	$ 2.800	3	$ 518.086	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 20.800	$ 10.400	$ 15.600	$ 0	$ 0
2	CC 1026252582	AGUALIMPIA MOSQUERA LEICY LORENA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO	06																	230301-PORVENIR	25	$ 1.186.250	$ 189.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 189.800	EPS037-NUEVA EPS	25	$ 1.186.250	$ 148.300	$ 0	$ 148.300	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	25	$ 1.186.250	1	$ 6.200	25	$ 1.186.250	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 47.500	$ 23.800	$ 35.600	$ 0	$ 0
3	CC 1030690203	CORDOBA CORDOBA LAURA ALEJANDRA	DEPEND		$ 2.527.250	FIJO			NO																		230301-PORVENIR	10	$ 842.417	$ 134.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 134.800	EPS005-SANITAS S.A.	10	$ 842.417	$ 105.400	$ 0	$ 105.400	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	10	$ 842.417		$ 4.400	10	$ 842.417	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 33.700	$ 16.900	$ 25.300	$ 0	$ 0
4	CC 1030690203	CORDOBA CORDOBA LAURA ALEJANDRA	DEPEND		$ 2.527.250	FIJO			NO														01-20				230301-PORVENIR	20	$ 1.684.834	$ 269.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 269.600	EPS005-SANITAS S.A.	20	$ 1.684.834	$ 210.700	$ 0	$ 210.700	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	20	$ 1.684.834	1	$ 0	20	$ 1.684.834	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 67.400	$ 33.700	$ 50.600	$ 0	$ 0
5	CC 1077425480	LEDEZMA GIRALDO RAMIRO ANDRES	DEPEND		$ 3.254.769	FIJO			NO																		25-14 COLPENSIONES	30	$ 3.254.769	$ 520.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 520.800	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 3.254.769	$ 406.900	$ 0	$ 406.900	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 3.254.769	1	$ 17.000	30	$ 3.254.769	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 130.200	$ 65.100	$ 97.700	$ 0	$ 0

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Banco de Bogotá

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	891600003
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CAMARA DE COMERCIO DE QUIBDO
CIUDAD/MUNICIPIO:	QUIBDO	DEPARTAMENTO:	CHOCO
DIRECCIÓN:	CLL. 26 #2 - 51	TELÉFONO:	6726020
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	NO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7984861707**			TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES agosto	AÑO	2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES septiembre	AÑO	2025
DÍAS DE MORA:	0						
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/09/01			NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1742518035		

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																								PARAFISCALES										
																										PENSIÓN											SALUD							ARP																
																													FSP		APORTES VOLUNTARIOS																													
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	CCF		SENA	ICBF	ESAP	MINEDU					
																																																			ADMIN	TOTAL APORTE								
6	CC 1077440597	MORENO PINO DENCY MARIA	DEPEND		$ 3.159.057	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	7	$ 737.114	$ 118.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 118.000	EPS037-NUEVA EPS	7	$ 737.114	$ 92.200	$ 0	$ 92.200	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	7	$ 737.114		$ 3.900	7	$ 737.114	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 29.500	$ 14.800	$ 22.200	$ 0	$ 0						
7	CC 1077440597	MORENO PINO DENCY MARIA	DEPEND		$ 3.159.057	FIJO			NO														04-26			25-14 COLPENSIONES	23	$ 2.421.944	$ 387.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 387.600	EPS037-NUEVA EPS	23	$ 2.421.944	$ 302.800	$ 0	$ 302.800	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	23	$ 2.421.944	1	$ 0	23	$ 2.421.944	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 96.900	$ 48.500	$ 72.700	$ 0	$ 0						
8	CC 1077449398	PRENS GARCIA LISETH VIRGINIA	DEPEND		$ 6.444.477	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 6.444.477	$ 1.031.200	$ 32.300	$ 32.300	$ 0	$ 0	Normal	$ 1.095.800	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 6.444.477	$ 805.600	$ 0	$ 805.600	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 6.444.477	1	$ 33.700	30	$ 6.444.477	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 257.800	$ 128.900	$ 193.400	$ 0	$ 0						
9	CC 1077449535	ARRIAGA AGUALIMPIA YENITH VICTORIA	DEPEND		$ 5.180.853	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 5.180.853	$ 829.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 829.000	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 5.180.853	$ 647.700	$ 0	$ 647.700	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 5.180.853	1	$ 27.100	30	$ 5.180.853	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 207.300	$ 103.700	$ 155.500	$ 0	$ 0						
10	CC 1077452974	CORDOBA CORDOBA ALEXANDER	DEPEND		$ 2.527.250	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 2.527.250	$ 404.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 404.400	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 2.527.250	$ 316.000	$ 0	$ 316.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 2.527.250	1	$ 13.200	30	$ 2.527.250	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 101.100	$ 50.600	$ 75.900	$ 0	$ 0						
11	CC 1077456065	PALACIOS PEREA JUAN SMITH	DEPEND		$ 3.159.057	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 3.159.057	$ 505.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 505.500	CCFC20-COMFACHOCO	30	$ 3.159.057	$ 394.900	$ 0	$ 394.900	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 3.159.057	1	$ 16.500	30	$ 3.159.057	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 126.400	$ 63.200	$ 94.800	$ 0	$ 0						
12	CC 1077460379	MOSQUERA ROBLEDO JORGE ELIECER	DEPEND		$ 2.527.250	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 2.527.250	$ 404.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 404.400	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 2.527.250	$ 316.000	$ 0	$ 316.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 2.527.250	1	$ 13.200	30	$ 2.527.250	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 101.100	$ 50.600	$ 75.900	$ 0	$ 0						
13	CC 1077463926	PALACIOS PALACIOS YILBER ANDRES	DEPEND		$ 4.757.177	FIJO			NO																	230201-PROTECCION	30	$ 4.757.177	$ 761.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 761.200	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 4.757.177	$ 594.700	$ 0	$ 594.700	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 4.757.177	1	$ 24.900	30	$ 4.757.177	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 190.300	$ 95.200	$ 142.800	$ 0	$ 0						
14	CC 1077466096	MURILLO LOPEZ YANIREIZA	DEPEND		$ 4.757.177	FIJO			NO													27-29				25-14 COLPENSIONES	3	$ 475.718	$ 76.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 76.200	CCFC20-COMFACHOCO	3	$ 475.718	$ 59.500	$ 0	$ 59.500	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	3	$ 475.718	1	$ 0	3	$ 475.718	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 19.100	$ 9.600	$ 14.300	$ 0	$ 0						
15	CC 1077466096	MURILLO LOPEZ YANIREIZA	DEPEND		$ 4.757.177	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	27	$ 4.281.460	$ 685.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 685.100	CCFC20-COMFACHOCO	27	$ 4.281.460	$ 535.200	$ 0	$ 535.200	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	27	$ 4.281.460		$ 22.400	27	$ 4.281.460	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 171.300	$ 85.700	$ 128.500	$ 0	$ 0						
16	CC 1077467614	MARTINEZ SANCHEZ LEIDY YARITZA	DEPEND		$ 3.159.057	FIJO			NO													23-30				230301-PORVENIR	8	$ 842.416	$ 134.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 134.800	EPS005-SANITAS S.A.	8	$ 842.416	$ 105.400	$ 0	$ 105.400	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	8	$ 842.416	1	$ 0	8	$ 842.416	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 33.700	$ 16.900	$ 25.300	$ 0	$ 0						
17	CC 1077467614	MARTINEZ SANCHEZ LEIDY YARITZA	DEPEND		$ 3.159.057	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	22	$ 2.316.642	$ 370.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 370.700	EPS005-SANITAS S.A.	22	$ 2.316.642	$ 289.600	$ 0	$ 289.600	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	22	$ 2.316.642		$ 12.100	22	$ 2.316.642	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 92.700	$ 46.400	$ 69.500	$ 0	$ 0						
18	CC 1077471130	MORENO ARANGO DYANA	DEPEND		$ 3.790.868	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 3.790.868	$ 606.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 606.600	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 3.790.868	$ 473.900	$ 0	$ 473.900	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 3.790.868	1	$ 19.800	30	$ 3.790.868	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 151.700	$ 75.900	$ 113.800	$ 0	$ 0						

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Banco de Bogotá

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	891600003
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CAMARA DE COMERCIO DE QUIBDO
CIUDAD/MUNICIPIO:	QUIBDO	DEPARTAMENTO:	CHOCO
DIRECCIÓN:	CLL. 26 #2 - 51	TELÉFONO:	6726020
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	NO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7984861707**			TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES agosto	AÑO	2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES septiembre	AÑO	2025
DÍAS DE MORA:	0						
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/09/01			NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1742518035		

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES								
																										PENSIÓN										SALUD						ARP														
																													FSP		APORTES VOLUNTARIOS																									
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE	
19	CC 1077471847	PIEDRAHITA GIRALDO KARINA	DEPEND		$ 3.790.868	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 3.790.868	$ 606.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 606.600	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 3.790.868	$ 473.900	$ 0	$ 473.900	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 3.790.868	1	$ 19.800	30	$ 3.790.868	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 151.700	$ 75.900	$ 113.800	$ 0	$ 0		
20	CC 1077477940	IBARGUEN HURTADO LUIS DAVID	DEPEND		$ 2.527.250	FIJO			NO										13-22							230301-PORVENIR	10	$ 842.507	$ 134.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 134.900	EPS037-NUEVA EPS	10	$ 842.507	$ 71.700	$ 0	$ 71.700	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	10	$ 842.507		$ 0	10	$ 842.507	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 33.800	$ 16.900	$ 25.300	$ 0	$ 0		
21	CC 1077477940	IBARGUEN HURTADO LUIS DAVID	DEPEND		$ 2.527.250	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	20	$ 1.684.834	$ 269.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 269.600	EPS037-NUEVA EPS	20	$ 1.684.834	$ 210.700	$ 0	$ 210.700	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	20	$ 1.684.834	1	$ 8.800	20	$ 1.684.834	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 67.400	$ 33.700	$ 50.600	$ 0	$ 0		
22	CC 1077999804	BALLESTEROS MOSQUERA MARIA JOSE	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO		17															25-14 COLPENSIONES	17	$ 806.650	$ 129.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 129.100	EPS037-NUEVA EPS	17	$ 806.650	$ 100.900	$ 0	$ 100.900	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	17	$ 806.650	1	$ 4.300	17	$ 806.650	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 32.300	$ 0	$ 24.200	$ 0	$ 0		
23	CC 11705928	AGUILAR MONTALVO EDINSON	DEPEND		$ 5.180.853	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 5.180.853	$ 829.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 829.000	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 5.180.853	$ 647.700	$ 0	$ 647.700	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 5.180.853	1	$ 27.100	30	$ 5.180.853	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 207.300	$ 103.700	$ 155.500	$ 0	$ 0		
24	CC 11797671	VERGARA MURILLO JAROL ANTONIO	DEPEND		$ 6.444.477	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 6.444.477	$ 1.031.200	$ 32.300	$ 32.300	$ 0	$ 0	Normal	$ 1.095.800	ESSC24-COOSALUD ESS	30	$ 6.444.477	$ 805.600	$ 0	$ 805.600	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 6.444.477	1	$ 33.700	30	$ 6.444.477	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 257.800	$ 128.900	$ 193.400	$ 0	$ 0		
25	CC 12020328	GARCIA LEMUS HEYLER ENRIQUE	DEPEND		$ 2.527.250	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 2.527.250	$ 404.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 404.400	CCFC20-COMFACHOCO	30	$ 2.527.250	$ 316.000	$ 0	$ 316.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 2.527.250	1	$ 13.200	30	$ 2.527.250	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 101.100	$ 50.600	$ 75.900	$ 0	$ 0		
26	CC 25497575	PALOMEQUE ROMANA AGUSTINA	DEPEND		$ 3.790.868	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 3.790.868	$ 606.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 606.600	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 3.790.868	$ 473.900	$ 0	$ 473.900	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 3.790.868	1	$ 19.800	30	$ 3.790.868	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 151.700	$ 75.900	$ 113.800	$ 0	$ 0		
27	CC 26279787	CORDOBA RENTERIA GLADYS MARIA	DEPEND	REQ CUMP PENS	$ 5.180.853	FIJO			NO																			$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		$ 0	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 5.180.853	$ 647.700	$ 0	$ 647.700	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 5.180.853	1	$ 27.100	30	$ 5.180.853	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 207.300	$ 103.700	$ 155.500	$ 0	$ 0		
28	CC 26323277	ZAPATA CLAVIJO DORA ELENA	DEPEND		$ 5.180.853	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 5.180.853	$ 829.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 829.000	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 5.180.853	$ 647.700	$ 0	$ 647.700	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 5.180.853	1	$ 27.100	30	$ 5.180.853	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 207.300	$ 103.700	$ 155.500	$ 0	$ 0		
29	CC 35546010	MOSQUERA CUESTA FELISA BLAIR	DEPEND		$ 5.180.853	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 5.180.853	$ 829.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 829.000	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 5.180.853	$ 647.700	$ 0	$ 647.700	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 5.180.853	1	$ 27.100	30	$ 5.180.853	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 207.300	$ 103.700	$ 155.500	$ 0	$ 0		
30	CC 35602101	MOYA MOSQUERA YUDYS	DEPEND		$ 3.790.868	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 3.790.868	$ 606.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 606.600	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 3.790.868	$ 473.900	$ 0	$ 473.900	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 3.790.868	1	$ 19.800	30	$ 3.790.868	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 151.700	$ 75.900	$ 113.800	$ 0	$ 0		
31	CC 35602819	MOSQUERA ANDRADE CARMEN PATRICIA	DEPEND		$ 5.180.853	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 5.180.853	$ 829.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 829.000	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 5.180.853	$ 647.700	$ 0	$ 647.700	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 5.180.853	1	$ 27.100	30	$ 5.180.853	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 207.300	$ 103.700	$ 155.500	$ 0	$ 0		

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Banco de Bogotá

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	891600003
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CAMARA DE COMERCIO DE QUIBDO
CIUDAD/MUNICIPIO:	QUIBDO	DEPARTAMENTO:	CHOCO
DIRECCIÓN:	CLL. 26 #2 - 51	TELÉFONO:	6726020
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	NO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7984861707**			TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES agosto	AÑO	2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES septiembre	AÑO	2025
DÍAS DE MORA:	0						
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/09/01			NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1742518035		

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																								PARAFISCALES									
																										PENSIÓN												SALUD						ARP															
																													FSP		APORTES VOLUNTARIOS																												
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE				
32	CC 35851919	ORTIZ CORDOBA IRLEN SANDRA	DEPEND		$ 3.790.868	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 3.790.868	$ 606.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 606.600	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 3.790.868	$ 473.900	$ 0	$ 473.900	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 3.790.868	1	$ 19.800	30	$ 3.790.868	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 151.700	$ 75.900	$ 113.800	$ 0	$ 0					
33	CC 35890296	CORDOBA RIOS ANA VIRGINIA	DEPEND		$ 5.180.853	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 5.180.853	$ 829.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 829.000	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 5.180.853	$ 647.700	$ 0	$ 647.700	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 5.180.853	1	$ 27.100	30	$ 5.180.853	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 207.300	$ 103.700	$ 155.500	$ 0	$ 0					
34	CC 35894317	MENA SOLIS LASTENIA JOHANA	DEPEND		$ 2.527.250	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 2.527.250	$ 404.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 404.400	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 2.527.250	$ 316.000	$ 0	$ 316.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 2.527.250	1	$ 13.200	30	$ 2.527.250	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 101.100	$ 50.600	$ 75.900	$ 0	$ 0					
35	CC 35897229	CHAVERRA MOSQUERA YONNY ANGELICA	DEPEND		$ 6.444.477	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 6.444.477	$ 1.031.200	$ 32.300	$ 32.300	$ 0	$ 0	Normal	$ 1.095.800	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 6.444.477	$ 805.600	$ 0	$ 805.600	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 6.444.477	1	$ 33.700	30	$ 6.444.477	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 257.800	$ 128.900	$ 193.400	$ 0	$ 0					
36	CC 35898883	URRUTIA CORDOBA YASIRYS	DEPEND		$ 1.895.435	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.895.435	$ 303.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 303.300	CCFC20-COMFACHOCO	30	$ 1.895.435	$ 237.000	$ 0	$ 237.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.895.435	1	$ 9.900	30	$ 1.895.435	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 75.900	$ 38.000	$ 56.900	$ 0	$ 0					
37	CC 43579220	MARULANDA AGUDELO GLADYS ELENA	DEPEND		$ 3.790.868	FIJO			NO																	231001-COLFONDOS	30	$ 3.790.868	$ 606.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 606.600	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 3.790.868	$ 473.900	$ 0	$ 473.900	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 3.790.868	1	$ 19.800	30	$ 3.790.868	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 151.700	$ 75.900	$ 113.800	$ 0	$ 0					
38	CC 54253181	DELGADO ROSERO ELSA PASELIA	DEPEND		$ 15.308.535	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 15.308.535	$ 2.449.400	$ 76.600	$ 76.600	$ 0	$ 0	Normal	$ 2.602.600	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 15.308.535	$ 1.913.600	$ 0	$ 1.913.600	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 15.308.535	1	$ 80.000	30	$ 15.308.535	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 612.400	$ 306.200	$ 459.300	$ 0	$ 0					
39	CC 54256527	CORDOBA HURTADO CARLINA	DEPEND		$ 1.895.435	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.895.435	$ 303.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 303.300	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 1.895.435	$ 237.000	$ 0	$ 237.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.895.435	1	$ 9.900	30	$ 1.895.435	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 75.900	$ 38.000	$ 56.900	$ 0	$ 0					
40	CC 54258803	GOMEZ ZULUAGA GLORIA PATRICIA	DEPEND		$ 5.180.853	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 5.180.853	$ 829.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 829.000	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 5.180.853	$ 647.700	$ 0	$ 647.700	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 5.180.853	1	$ 27.100	30	$ 5.180.853	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 207.300	$ 103.700	$ 155.500	$ 0	$ 0					

Planilla Pagada

TOTAL PAGADO:	**$ 53.646.500**

CAMARA DE COMERCIO DEL CHOCO

NIT 891600003 - 1

Impuesto sobre las ventas

Resolución de facturación electrónica DIAN No. 18764070541749 de 2024-05-10 a 2026-05-10

autorizado del FEJ2001 al FEJ2050

Calle 26 # 2-51

6046726020

QUIBDÓ Chocó COLOMBIA

FACTURADO A:

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

NIT 899999086 - 2

AV EL DORADO 100- 32

BOGOTA - Bogota D.C. - COLOMBIA

SIIFNACION.FACTURAELECTRONICA@MINHACIENDA.GOV.CO

2201000

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

NÚMERO:	FEJ2033	**VENCIMIENTO:**	2025-10-02
MONEDA:	COP		
FECHA DOCUMENTO:	2025-09-02 15:29:14		
FORMA DE PAGO:	Contado		
MEDIO DE PAGO:	Transferencia Débito Bancaria		

#	Código	UND	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	IVA%	INC%	Subtotal	Valor Total
1	29		CONVENIO DE ASOCIACION N. 308 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA CCCH Y LA SIS	1.00	$ 17,500,000.00	0	0	$ 17,500,000.00	$ 17,500,000.00

Cantidad de lineas: 1

Notas de la factura

SEGUNDO PAGO CONVENIO DE ASOCIACIÓN 308 DE 2025, AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS A TRAVÉS DE ENCUENTROS CON EMPRESARIOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN REGIONAL, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL MUNICIPIO DE ISTMINA PAGAR CTA 578349680 B. BOGOTA.

SUBTOTAL:	$ 17,500,000.00
IVA:	$ 0.00
INC:	$ 0.00
DESCUENTO:	$ 0.00
ANTICIPOS:	$ 0.00

TOTAL A PAGAR **$ 17,500,000.00**

SON: DIECI SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L

RESUMEN IMPUESTOS

La Cámara de Comercio del Chocó No es contribuyente del impuesto de Rentas por ser Entidad sin animo de lucro. Favor no efectuar retención en la fuente (Art.23 modificado L.223/95, Art. 65 del E.T.)

Cuida el medio ambiente

CUFE: f54216ee71bcaa235224db39a31ea29fb905f10f1fbf6ca87e5e0861ecd4a422454b1512328ba34e63390dd2ca1ee5da

Elaborado por: SECRETARIA29

Facture SAS Nit: 900399741-7, Proveedor tecnológico y Fabricante del Software: PL-Colab

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa CAMARA DE COMERCIO DEL CHOCO identificado(a) con NIT 8916000031 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 578349680 desde el 24 de Enero de 2006, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 6 de Junio de 2025, a solicitud del interesado, con destino a CAMARA DE COMERCIO DEL CHOCO.

Atentamente,

OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**BOGOTA**	**11**	**11-44-101261577**	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
06	**08**	**2025**	**04**	**08**	**2025**	**00:00**	**04**	**09**	**2028**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CAMARA DE COMERCIO DEL CHOCO	**NIT: 891.600.003-1**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CLL 26 No.2-51	QUIBDO, CHOCO	6726020

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	**NIT: 899.999.086-2**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
AV. EL DORADO NO 51-80	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3245918

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONVENIO DE ASOCIACION No 308 DE 2025 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA PROMOCION DE EMPRESAS A TRAVES DE ENCUENTROS CON EMPRESARIOS DENTRO DE LA JURISDICCION REGIONAL, QUE SE LLEVARA A CABO EN EL MUNICIPIO DE ISTMINA, LOCALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCO, EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES CONSIGNADAS EN LOS NUMERALES 47 Y 48 DEL ARTICULO 7 DEL DECRETO 1736 DE 2020, MODIFICADO POR EL ARTICULO 4 DEL DECRETO 1380 DE 2021.

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS DE ASOCIACION, COOPERACION O COFINANCIACION

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	04/08/2025	04/03/2026	$5,000,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	04/08/2025	04/03/2026	$5,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	04/08/2025	04/09/2028	$2,500,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****135,273.00	$ *******8,000.00	$ ******27,222.00	$ **********170,496.00	$ *******12,500,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
JVC ASESORES DE SEGUROS LTDA.	38714	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101261577

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**BOGOTA**	**11**	**11-44-101261577**	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
06	**08**	**2025**	**04**	**08**	**2025**	**00:00**	**04**	**09**	**2028**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CAMARA DE COMERCIO DEL CHOCO	**NIT: 891.600.003-1**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CLL 26 No.2-51	QUIBDO, CHOCO	6726020

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	**NIT: 899.999.086-2**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
AV. EL DORADO NO 51-80	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3245918

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB · pse · American Express · MasterCard · VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla · Super INTER · éxito · MOVIIRED · Gana Gana · SURTIMAX · Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****135,273.00	$ *******8,000.00	$ ******27,222.00	$ **********170,496.00	$ *******12,500,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
JVC ASESORES DE SEGUROS LTDA.	38714	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11000630291636(3900)000000170496(96)20260804

REFERENCIA PAGO:

1100063029163-6

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101261577, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 06 días del mes de AGOSTO de 2025

11-44-101261577

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

77099980211670060582 99

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO Nº: 10000060582993

CERTIFICAMOS QUE:

FECHA
06/08/2025 06:24p.m.

RECIBIMOS DE: CAMARA DE COMERCIO DE QUIBDO — NIT. 891.600.003

LA SUMA DE: Ciento setenta mil cuatrocientos noventa y seis pesos .**********

POR CONCEPTO DE: PAGO POLIZA NRO.: 101261577

SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
BOGOTA-44-101261577-0-1	$143,274.00		$27,222.00	$170,496.00

FORMA DE PAGO

Pse - $ 170,496.00

EFECTIVO:
CHEQUE:
TARJETA:
BD: 170,496.00
OTROS:

TRANSACCION: 0006058299

TOTAL: $170,496.00

CAJERO: PAGUESTADO

8/6/2025 6:24:52PM

172.16.10.23

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN
FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
NO. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS

EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL

EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141052867472

(415)7707212489984(8020) 000014105286747 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 6 0 0 0 0 3	1	Impuestos y Aduanas de Quibdó 1 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CAMARA DE COMERCIO DEL CHOCO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Chocó 2 7	Quibdó 0 0 1

41. Dirección principal
CL 26 2 51 BRR ALAMEDA REYES

42. Correo electrónico gestiondocumental@ccq.org.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
3 3 8	4 4 3 1 0 1 6 8	6 7 2 6 0 2 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 1 1	1 9 3 5 0 4 0 8	8 2 9 9	2 0 1 4 0 8 1 5			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre DELGADO ROSERO ELSA PASELIA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 02-09-2025 09:27:13AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141052867472

(415)7707212489984(8020) 000014105286747 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 6 0 0 0 0 3	1	Impuestos y Aduanas de Quibdó 1 8	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	
72. Número	6 6 2	
73. Fecha	1 9 3 5 0 4 0 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	2 7	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Industria y Comercio 3

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141052867472

(415)7707212489984(8020) 000014105286747 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 6 0 0 0 0 3	1	Impuestos y Aduanas de Quibdó	1 8

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 2 0 9 1 7		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 4 2 5 3 1 8 1		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
DELGADO	ROSERO	ELSA	PASELIA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 2 0 9 1 7		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 7 9 7 6 7 1		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
VERGARA	MURILLO	JAROL	ANTONIO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141052867472

(415)7707212489984(8020) 000014105286747 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 6 0 0 0 0 3	1	Impuestos y Aduanas de Quibdó 1 8	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 2 9 0 4 4 3 0 0		1 6 2 7 7 3 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MURILLO	CHAVERRA	ANA	CECILIA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 6 1 8

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 7 4 3 0 6 3 7	7	1 5 2 6 2 0 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
MOSQUERA	RESTREPO	YESSICA	LEONOR

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 6 1 8

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 5 5 4 6 0 1 0	5	1 8 2 6 9 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MOSQUERA	CUESTA	FELISA	BLAIR

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 1 0 2 7

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICADO

DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

YESSICA LEONOR MOSQUERA RESTREPO Revisora Fiscal de la Cámara de Comercio del Chocó, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.430.637, con tarjeta profesional No. 152620-T, certifica que la misma ha realizado el pago de los aportes correspondiente a la nómina del mes de julio del año 2025.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

En constancia se firma en Quibdó, a los ocho (8) días del mes de agosto de 2025.

YESSICA LEONOR MOSQUERA RESTREPO
Revisora Fiscal